Año de 1839. Viernes 21 de Junio. Núm. 50.



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

ARTICULO DE OFICIO.

SEGUNDA SECCION.

Número 151. GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra en 6 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias con esta fecha lo que sigue. = En la circular de 15 de Enero próximo anterior se previno de Real orden lo necesario á las autoridades competentes, para que superando todos los obstáculos, y venciendo cuantas dificultades opusiesen las circunstancias, la quinta decretada en 25 de Octubre último se realizase con la actividad y energía que reclamaba el mas pronto y mejor reemplazo del Ejército. Sin embargo, y á pesar de haberse señalado el 15 de Febrero para la total entrega de los de la actual y rezagos de las anteriores quintas en las Cajas de sus provincias; despues de transcurridos tres meses es todavía considerable la falta que se esperimenta en un servicio tan privilegiado, sin el cual graves y aun preciosos objetos del Estado pudieran quedar comprometidos. En tal estado, y siendo cada vez mas urgente la pronta reunion de los quintos que necesitan los cuerpos del Ejército para llenar el vacío que en ellos ocasionan sus penosas cuanto incesantes y gloriosas fatigas, quiere y ordena S. M. la Reina Gobernadora que sin dilacion ni escusa de ningun género se proceda por las Diputaciones provinciales á completar y hacer efectiva la entrega de sus contingentes respectivos en las Cajas de sus provincias; consagrando á este tan urgente como importantísimo servicio todos los esfuerzos de su celo y energía, y escitando para ello el de las demas autoridades, cuya cooperacion puede serles al efecto necesaria; de modo que en fines del presente mes y en los estados de 1.º del próximo Julio aparezcan entregados no solo los restes del actual reemplazo, sino tambien los residuos de los anteriores.

Es asimismo la voluntad de S. M. que V. E., de acuerdo con las Diputaciones de las provincias de la comprension de esa Capitanía general, y al tenor de lo prevenido en la precitada Real orden de 15 de Enero, se ocupe con empeño y decision estraordinaria en promover por todos los medios posibles la ejecucion y efectivo cumplimiento de lo que queda ordenado, haciendo que los pueblos que no hubiesen cubierto aun sus cupos por faltarles mozos sorteables con la estatura de ordenanza, llenen aquel vacío por medio de sustitutos, conforme á la circular de 30 de Mayo del año último, adquiridos con el producto de los arbitrios designados en la de 14 del anterior, y con las cualidades que la ley requiere, examinadas y reconocidas con la prolijidad y esmero que se previene en la de 24 de Enero. Por último, quiere S. M. que tanto los quintos actualmente existentes en las Cajas, como los que nuevamente entren en las mismas, sean trasladados del modo mas pronto y mas seguro, conforme á lo dispuesto en circular de 19 del mismo, á los depósitos generales á qué pertenecen, donde los aguardan las compañías de los cuerpos á que han de ser destinados y que se hallan detenidas con aquel objeto, que no ha debido diferirse ni es de esperar se difiera por mas tiempo, atendida la urgentísima necesidad de aquel servicio y el celo eficaz de las autoridades á quienes compete su desempeño. — De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y mas puntual cumplimiento; en el concepto de que con esta fecha traslado la presente soberana resolucion al Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Península para los efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo.

Lo que de orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, cuyo celo y patriotismo escitará V. S. á fin de que superando todos los obstáculos verifiquen la entrega de los 612 mozos que faltan de ingresar en las Cajas por la quinta decretada el 10 de Enero de este año, y la de los 91 que tambien faltan para la del 20 de Febrero de 1838; cuidando V. S. de que así se realice, y de dar cuenta á este Ministerio cada ocho dias del estado de cada uno de los dos reemplazos mencionados.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, de cuyo celo y patriotismo me prometo procurarán llenar sus contingentes respectivos con la puntualidad que les está prevenida por S. E. la Diputacion provincial, sin dar lugar á que por la misma se adopten medidas capaces de hacerles cumplir sus preceptos. Orense 17 de Junio de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 152. IDEM.

TERCERA SECCION.

El Sr. Gefe político de la Coruña me dice en 7 del actual, que los baños de Arteijo y Carballo esta-

blecidos en aquella provincia, estarán guarnecidos y debidamente protegidos por fuerza armada durante la próxima temporada de ellos, que principiarán en 1.º de Julio próximo y concluirán en 30 de Setiembre.= Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento y gobierno de los interesados. Orense 14 de Junio de 1839. = *Manuel Martinez Rueda.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 153. **INTENDENCIA.**

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Mayo de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

	Reales.	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin de Abril último	49,418	25
Recibido por Provinciales	215,710	23
Por Paja y Utensilios	79,318	17
Por Aguardientes	4,982	26
Por Frutos civiles	27,770	8
Por Penas de cámara	94	9
Por Manda pia	1,036	16
Por Decimales	67,788	20
Por Aduanas	824	28
Por Comisos	1,712	5
Por Fondo del Resguardo	856	5
Por Tabacos	199.562	17
Por Sal	41,808	
Por Papel Sellado	19,426	28
Por Documentos de Giro	27	30
Por Salitre, Azufre y Pólvora	2,498	
Por Reintegros	187	30
Por Contribucion extraordinaria de guerra territorial y pecuaria	158,166	13
Por idem de Consumos	77,092	13
Por Partícipes	6,342	14
Por Depósitos	14,302	23
Total	968,928	10

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	58,026	11
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos	33,736	31
Por idem al Banco de S. Fernando, por 3.ª y 5.ª parte de Tabacos y Papel Sellado.	70,406	5
Por devoluciones de todas clases	28,132	6
Por idem de Libranzas de la Direccion general de Rentas	90,128	23
Por trasladados á las Cajas de líquidos del Tesoro.	571,821	13
Por traslacion de caudales á otras Tesorerías	2,500	2
Total	854,751	20

RESUMEN.

Importa el Cargo	968,928	10
Idem la Data	854,751	20
Existencia para 1.º de Junio	114,176	24

La cual se halla:

En metálico	21,608..26	114,176	24
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Extraordinaria de guerra.	90,517..32		
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido partido.	2,050		
Igual			

Orense 15 de Junio de 1839. = V.º B.º, El Intendente: *Rueda.* = El Contador: *Bruno María de Ovies.* = El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Mayo de 1839.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin de Abril último.	53,885	5
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	571,821	13
TOTAL.	625,706	18
DATA.		
Por satisfecho al Presupuesto de la Guerra.	128,901	16
Por idem al de Hacienda.	13,296	8
Por idem á Libranzas del Tesoro público.	151,001	5
Por idem en Billetes del Tesoro Amortizados.	116,350	
Por idem al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.	160,420	4
Por Pagarés de la anticipacion de 200 millones amortizados.	1,850	
TOTAL.	571,818	33
RESUMEN.		
Importa el Cargo.	625,706	18
Idem la Data.	571,818	33
Existencia para 1.° de Junio.	53,887	19

La cual se halla:

En metálico.	30,187..19	53,887	19
En Pagarés del Tesoro público de la anticipacion de los 200 millones.	23,700		
IGUAL.		∋	

Orense 15 de Junio de 1839. = V.° B.°, El Intendente: *Rueda.* = El Contador: *Bruno María de Ovies.* = El Tesorero interino: *Antonio Montenegro.*

Número 154. IDEM.

Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría.—No hay ocasion mas solemne ni acto mas decisivo en los Gobiernos representativos que aquel en que el pueblo procede á la eleccion de las personas que han de influir casi soberanamente en su suerte, obrando á su nombre en los Cuerpos Colegisladores. Este caso ha llegado para nosotros, y creería faltar á mi deber como español amante de mi patria y como celoso Ministro de la Corona, si no dirigiese mi voz á los Gefes del ramo que la augusta REINA Gobernadora se ha dignado encomendarme, no para hacerles un recuerdo innecesario de las obligaciones que les toca cumplir, sino para facilitarles el cumplimiento de estas mismas obligaciones, de las cuales creo firmemente que estan bien penetrados.

En este concepto dirijo á V. S. las observaciones siguientes, que deseo estén de acuerdo con sus propias ideas, y espero sirvan de norma á su conducta en el importantísimo acto de las elecciones para Senadores y Diputados á Cortes.

Ningun funcionario de Hacienda debe emplear medios coercitivos para proporcionar votos á la candidatura que adopte, aun cuando la contraria fuese, á su parecer, la mas perjudicial: y si por desgracia se encontrase alguno bastante alucinado ó pervertido para incurrir en tan grave delito, la ley será tanto mas implacable con él, cuanto mas elevada sea su categoría. La base precisa de todo sistema representativo es la libertad ilimitada en las votaciones; y el que trata de coartarla por cualquier medio, ataca directamente la esencia de la institucion.

Excluidos estos medios reprobados, restan al funcionario público otros muchos que le es lícito y aun obligatorio emplear en bien de la patria para corresponder dignamente al Gobierno que ha depositado en él su confianza, y al pueblo que lo mantiene en un cargo honroso. La persuasion, el descubrimiento de las tramas de los ambiciosos y mal intencionados, el desengaño de los electores sencillos que arrojan con indiferencia ó se dejan sorprender su voto, sin pensar que es una fraccion del poder que dispondrá de sus vidas y haciendas, compartiendo con el Gobierno el ejercicio de una soberanía omnímoda, y sobre todo la escitacion á los electores morosos ó ignorantes que no aprecian ó no conocen la alta mision que la ley les confiere, son otros tantos medios poderosos de que todo empleado puede disponer con mas fruto que un particular, y cuya oportuna aplicacion ha de influir considerablemente en los destinos de la patria.

Por consiguiente, V. S. deberá emplear estos medios, y los demas laudables que le sugiera su celo, para que en esa provincia sean propuestas para Senadores y elegidas para Diputados á Cortes personas que reunan las cualidades siguientes, á mas de las indispensables de moralidad, buen concepto &c.

1.ª Ser notoriamente amante de la Constitucion del Estado, tal cual existe, bajo el reinado de Doña ISABEL II y regencia de su augusta Madre.

2.ª Estar identificado con nuestras instituciones, en términos que no puedan sufrir aquellas sin que sufra al mismo tiempo la posicion social del candidato.

3.ª Haber dado pruebas políticas ó morales de que no le es posible ninguna transacion ni acomodamiento con el rebelde ex-Infante D. Cárlos y sus secuaces.

4.ª Tener un interés positivo en que concluya cuanto antes la guerra asoladora que devasta la Península, por medio del mas completo triunfo sobre los rebeldes.

5.ª Ser persona de ilustracion bastante para desempeñar el difícil é importantísimo cargo de Representante de la Nacion, de carácter independiente y de arraigo conocido, sea por bienes de fortuna, profesion, arte, puesto que ocupe &c.

Si V. S. emplea eficaz y ardientemente todo su influjo para que el pueblo elija los candidatos que reunan estas cualidades capitales, y las demas secundarias, que juzgo excusado enumerar, habrá V. S. hecho á la patria un servicio in-

menso, que ni sus verdaderos hijos olvidarán para colmar á V. S. de bendiciones, ni el Gobierno de S. M. para colocarlo en primera línea entre sus empleos mas aptos, mas útiles y mas beneméritos. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1839. — Domingo Ximenez. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 12 de Junio de 1839. — Manuel Martinez Rueda.

Número 155. IDEM.

Direccion general de Rentas provinciales. — 3.ª Seccion. — La Direccion se ha enterado del espediente que remite V. S. con fecha 25 de Mayo último, promovido por D. José Fernandez Tresguerras, sobre si ha de admitirse en pago de la contribucion estraordinaria de guerra la mitad del diezmo pagado por frutos de 1838 al actual; y en su vista ha acordado decir à V. S. que por Real orden de 24 de Abril último tuvo á bien S. M. mandar se admita dicha mitad en pago de la parte que los contribuyentes por la estraordinaria de guerra tienen derecho à satisfacer en papel. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 14 de Junio de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 156. *Escribanía de Rentas.*

D. Manuel Martinez Rueda, Gefe político Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y provincia de Orense: — Hago notorio: Que de acuerdo con las oficinas principales de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia se traen á pública subasta por frutos del corriente año todas las rentas censos y derechos que en ella percibe como pertenecientes á suprimidos monasterios conventos de Celanova, Osera, Ribas del Sil, Melon, Montederramo, San Clodio, Junquera de Espadañedo, monjas Claras de Allariz y otros prioratos sueltos, cuyas casas matrices están en distintas provincias, ademas las rentas de las Encomiendas vacantes de la Barra y Batundeira, temporalidades de Jesuitas, secuestros y confiscos, y estados de Monterrey revertidos á la Corona. Las personas que quieran interesarse en estos arriendos, concurrirán á esta ciudad y cláustro bajo del suprimido convento de Santo Domingo de la misma el dia 29 del corriente, en que se dará principio desde la hora de diez de la mañana hasta la una de la tarde, á la cual se celebrará remate á favor del mas ventajoso licitador bajo los tipos y condiciones que en el acto estarán presentes para ser instruidos los interesados, continuando á las mismas horas en los dias sucesivos hasta ultimarse dicha subasta. Orense 1.º de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 157. IDEM.

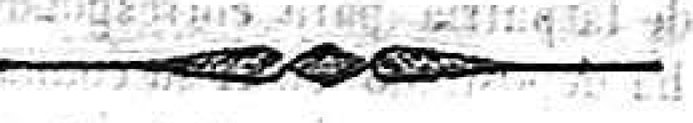
D. Manuel Martinez Rueda, Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y provincia de Orense: — Hago notorio: que de acuerdo con las oficinas principales de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta provincia se traen á pública subasta dos barcas y un barco colocados sobre el rio Miño en el puerto titulado de Corbeira términos de Ribadavia por un año. Las personas que quieran interesarse en estos arriendos, concurrirán á esta ciudad y cláustro bajo del suprimido convento de Santo Domingo de la misma el dia 29 del corriente en que se dará principio desde la hora de diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la cual se celebrará remate á favor del mas ventajoso licitador bajo el tipo de 12,658 reales y condiciones que en el acto estarán presentes para instruccion de los licitadores. Dado en la ciudad de Orense á 7 de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 158. IDEM.

Don Manuel Martinez Rueda, Gefe político Intendente, Subdelegado de Rentas de la ciudad y provincia de Orense. — Hago notorio: Que habiendo tenido por conveniente la Junta Diocesana de este Obispado acordar la subasta y arrendamiento público del medio Diezmo y Primicia, decretado por S. M. en 5 del corriente para el sostenimiento del Culto, Clero y mas obligaciones que se le imponen, devengado ya y que se devengue en la Decimacion del presente año en todas las parroquias de esta Diócesis, segun las facultades de que se halla investida por el artículo 46 de la Instruccion del mismo 5 de Junio; he dispuesto anunciar dicho arrendamiento, al que se dará principio en esta capital y cláustro bajo del suprimido convento de Sto. Domingo de la misma el dia 7 del próximo Julio de nueve á una de su mañana; en cuyo dia, y los mas que le sigan hasta la ultimacion de estos arriendos, se celebrarán remates en favor de ventajosos licitadores, bajo los tipos y condiciones que estarán de manifiesto, y de que serán instruidos pública y minuciosamente. Las pujas de cuarto y décimo han de ser admitidas precisamente dentro de los cinco dias siguientes al primer remate; y en el dia inmediato á la finalizacion de estos se publicarán y admitirán sobre el primer remate y las pujas del cuarto y décimo todas cuantas posturas quieran hacerse á la llana; declarándose, despues de concluidas estas, ultimando el arriendo en favor del mejor postor, por quien se asegurará el cumplimiento de este al término que se le señale. Orense 15 de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

Número 159. IDEM.

D. Manuel Martinez Rueda, Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y provincia de Orense. — Hago notorio que á invitacion del Sr. Administrador de la provincia se saca á pública subasta la conduccion de la Sal de acopio que debe hacerse desde los alfolíes de la ciudad de Pontevedra á los almacenes de esta. Las personas que quieran interesarse en ello, pueden concurrir á esta capital y casa Intendencia de la misma el dia 28 del actual á las once de su mañana, donde se admitirán proposiciones hasta las dos de la tarde, que se celebrará remate difinitivamente en el mas ventajoso y último licitador, bajo los presupuestos de condiciones que se presentarán en el acto, de que serán instruidos. Orense 18 de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda.* — Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*



Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.